

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, dieciocho (18) de septiembre de dos mil veinte (2020).

<b>Proceso</b>	ALIMENTOS
<b>Demandante</b>	CELESTINA VARGAS
<b>Demandado</b>	JULIO CESAR FUENTES CESPEDES
<b>Radicado</b>	No. 05001-31-10-004-1995-23792-00

La petición impetrada por el apoderado del demandado Dr. JORGE ANTONIO SIGINDIOY JAMIOY, es de recibo, así las cosas, se ordena a costa del memorialista, la expedición de las fotocopias auténticas solicitadas, (Art. 114 del C. G. del P.), debiendo ser devuelto al archivo el proceso.

**NOTIFIQUESE**

**BENIGNO ROBINSON RIOS OCHOA  
JUEZ**

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

**CERTIFICO:**

**QUE LA PRESENTE PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ESTADOS  
Nº. 76  
FIJADO HOY 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020  
A LAS 8:00 A.M. Y DESFIJADO EL MISMO DÍA A LAS 5:00 P.M.**

\_\_\_\_\_  
**DORA ISABEL HURTADO SANCHEZ  
SECRETARIA**

(5) Archivo caja 6165

DJMSO-8888-20-2-04

Señor

JUEZ Cuarto de Familia DE MEDELLIN

La Ciudad.

RDO : 1995-23792-00

REF : PROCESO Imposición alimentos menores.

DTES : Celestina Vargas Lopez

DDO : Julio Cesar Fuentes Caspeles.

ASUNTO : DESARCHIVO

En forma comedida me dirijo a usted para solicitarle se sirva ordenar el DESARCHIVO del proceso de la referencia y expedir fotocopia autentica de la sentencia, para diligencias civiles.

Adjunto, constancia de pago del arancel judicial.

Atentamente, Señor Juez  
Medellín,

Jorge Antonio Sgindia Jamioy

C.C. 97471363 - T.P.N. 21596a.

TELF. 3125827593

